

Mediante Resolución de la mencionada Consejería, de fecha 21 de julio del año en curso, se autoriza la modificación de las fechas inicialmente previstas para la celebración de SICAB'94 (Salón del Caballo) y AGROGAN'94 (Feria Internacional de la Agricultura y la Ganadería), las cuales pasarán a realizarse en las siguientes fechas:

AGROGAN'94 Del 9 al 12 de noviembre
SICAB'94 Del 23 al 27 de noviembre

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), la denominación de Vistazul. (41700877).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), código 41700877 en su reunión del día 21 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Vistazul».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), la denominación de «Vistazul».

Sevilla, 8 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. Dos de San Pedro de Alcántara (Málaga), la denominación de Guadaiza. (29700771).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 2 de San Pedro de Alcántara (Málaga), código 29700771 en su reunión del día 14 de abril de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Guadaiza».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre,

sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 2 de San Pedro de Alcántara (Málaga), la denominación de «Guadaiza».

Sevilla, 8 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de septiembre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), la denominación de Severo Ochoa. (41700828).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), código 41700828 en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Severo Ochoa».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), la denominación de «Severo Ochoa».

Sevilla, 9 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de dos grabados de don Pablo Rodríguez Guy, realizados por su autor.

D. Pablo Rodríguez Guy, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de su autoría y propiedad consistentes en dos grabados titulados «Old Country» y «Vientos del Sur» de 24 x 29 cms. en la plancha y 50 x 41 en papel.

Asimismo manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo Provincial de Jaén.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo Provincial de Jaén y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los grabados de D. Pablo Rodríguez Guy titulados «Old Country» y «Vientos

del Sur» que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo Provincial de Jaén, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración Gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.C del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000066/1994 interpuesto por don José Antonio Mones Pérez y por doña María Rosa Ruiz Santana ante la Sala de lo contencioso-administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 15 de septiembre de 1994.
Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco M.º Baena Bocanegra.

VISTO el escrito remitido a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 01/0000066/1994 por el que D. José Antonio Mones Pérez y Dña. María Rosa Ruiz Santana, recurren la Resolución adoptada el 14 de octubre de 1993, por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 41/1993, por la que se resuelve: «que procede estimar íntegramente el recurso interpuesto por el Colegiado D. Fernando Triguero Expósito, contra Acuerdo del Comité Territorial de la Federación Andaluza de Fútbol, y en su consecuencia dar plena validez al dictado por el Comité Provincial de la Federación Malagueña de Fútbol, de fecha 23 de febrero de 1993, acta 21 obrante al expediente a cuya parte dispositiva se hace referencia en el antecedente primero de esta Resolución procediéndose a su total ejecución». En el antecedente primero se recogen las sanciones adoptadas consistentes en:

1. Dar el encuentro por finalizado con el resultado obrante al marcador al momento de la suspensión, de Mijas 92 (0), Peña Abadía (4), en aplicación del artículo 6 de los vigentes Reglamentos Disciplinarios de la Federación Andaluza de Fútbol.

2. Sancionar con tres años de inhabilitación a los jugadores del Mijas 92, D. Salvador Peinado Sedeño y D. José Manuel Márquez Cruz, al amparo del art. 54.5 de los citados Reglamentos Disciplinarios.

3. Sancionar, al amparo del art. 54.5 del citado texto reglamentario, con suspensión por cinco partidos a los jugadores del Mijas 92, D. Antonio Ruiz Santana, D. Esteban García García, D. José Sánchez Marín, D. Salvador Rojas Alarcón, D. Pedro González Márquez, D. José Antonio Núñez-Núñez, D. Cristóbal Sedeño Rodríguez y D. Juan Antonio Sedeño Guerrero.

4. Sancionar con dos partidos de suspensión al amparo del artículo 49.A del precitado texto reglamentario, al entrenador del Mijas 92, D. José Mones Pérez.

5. Clausurar por seis meses el terreno del Mijas 92, con multa accesoria de treinta mil pesetas (30.000 ptas.), al amparo del art. 43.2 del Libro II de los vigentes Reglamentos de la Federación Andaluza de Fútbol.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 60 y 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 363 de 28.12.1956), este último en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (B.O.E. de 5.5.1992); este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000066/1994.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, interesados desconocidos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado y procurador en el mencionado recurso.

Lo que se acuerda y firma en Sevilla a 15 de septiembre de 1994.- El Presidente, Francisco M.º Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo núm. 1253/93NS.3.º interpuesto por don José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones ante la Sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 15 de septiembre de 1994.
Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco M.º Baena Bocanegra.

VISTO el escrito remitido a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1253/93NS.3.º por el que D. José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones, recurre la Resolución adoptada el 2 de noviembre de 1993, por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 31/1993, por la que se resuelve: «Desestimar el recurso deducido por D. José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones, contra el Acuerdo de la Federación Andaluza de Fútbol de fecha 12 de febrero de 1993, confirmando la Resolución recurrida»; por la que se archiva sin más trámites el expediente iniciado por el escrito presentado por el Colegiado Sr. Bidón y Vigil de Quiñones dirigido al Sr. Presidente de dicha Federación, Comité Jurisdiccional y Junta Directiva, en la que formula denuncia por una serie de presuntas irregularidades cometidas por el Comité Territorial Andaluz de Arbitros de Fútbol, calificando los hechos como faltas muy graves e imputando la autoría de las mismas a D. José Álvarez Blanco, Presidente del Comité Territorial Andaluz de Arbitros de Fútbol y al